



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 001/2026 - Ciudad de México, viernes 2 de enero de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 203/2023, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 45.

Es procedente y parcialmente fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad 203/2023.

Se reconoce la **validez** del artículo 243 Ter 1, párrafo último, en sus porciones normativas ‘incapaces’ y ‘señalada en el párrafo anterior’, del Código Penal del Estado de Yucatán, adicionado mediante el Decreto 667/2023, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Se declara la **invalidad** del artículo 243 Ter 1, párrafo primero, en su porción normativa ‘el libre desarrollo de la personalidad’, del referido Código Penal del Estado de Yucatán.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 203/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula el Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 71.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.0012 M.N.** (dieciocho pesos con doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se atienden los oficios PJF/OAJ/P/033/2025, GPL-1P2A.-3391 y GPL-1P2A.-3618, emitidos por el Órgano de Administración Judicial y la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, respectivamente, relacionados con las personas del mismo género que obtuvieron los segundos lugares en número de votos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, para ocupar diversos cargos vacantes generados posterior a la conclusión del referido proceso electivo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 72.

Acuerdo del Consejo General por el que, se atienden los oficios PJF/OAJ/P/033/2025, GPL-1P2A.-3391 y GPL-1P2A.-3618, emitidos por el Órgano de Administración Judicial y la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios con la finalidad de conformar el listado con los resultados de las votaciones correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal, con los nombres de las candidaturas en orden de prelación conforme a la elección obtenida por tipo de elección y cargo al que aspiraron, circunscripción, entidad, distrito judicial electoral y especialidad, y se someta a este órgano colegiado para su remisión al Órgano de Administración Judicial y al Senado con la finalidad de dar certeza y viabilidad material a los supuestos normativos del primer párrafo del artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Lotería Nacional. Estatuto Orgánico de Lotería Nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 103.

Acuerdo por el que se aprueba la **modificación** al sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, publicado en el diario oficial de la federación el día 18 de enero de 2022.

La presente modificación al Estatuto Orgánico de Lotería Nacional entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lotería Nacional. Reglamento de Sorteos Tradicionales de Lotería Nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 104.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

El presente Reglamento tiene por **objeto** establecer las reglas específicas para la organización, preparación, celebración, supervisión y documentación de los sorteos tradicionales que realiza la Lotería Nacional, garantizando su desarrollo ordenado, transparente y conforme a la normativa vigente.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.